

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.b DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta en su artículo 2.1 las especialidades a desempeñar en las etapas citadas.

A su vez, el artículo 4.2 en su apartado b) indica que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en su Anexo.

Por resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, y estudiadas las solicitudes presentadas durante el mes de enero de 2024 ante esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM de 3 de octubre de 2023), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo;

DISPONE:

Primero. Estimar las solicitudes de adquisición de nuevas especialidades a los funcionarios del Cuerpo de Maestros relacionados en el Anexo I, por estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 noviembre)



Segundo. Desestimar las solicitudes de los funcionarios relacionados en el Anexo II, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 1594/2011, con indicación de la causa de desestimación.

Asimismo, se procede a las inclusiones de estas especialidades en el expediente personal del funcionario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM 3 de octubre)

P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM 3 de octubre)

CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA



ZAMOI

ANEXO I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD CONCEDIDA
***9533**	CÁRCELES PELEGRÍN, EVA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***1500**	FERNÁNDEZ JUAN, LUCÍA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***3685**	GALINDO VALERIANO, MARÍA DE LAS NIEVES	EDUCACIÓN PRIMARIA
***8544**	GIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA GEMMA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***5998**	ORTEGA DEL CERRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	EDUCACIÓN PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
***8088**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SILVIA MARÍA	EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDA D SOLICITADA	CAUSA DENEGACIÓN
***2442**	GIL HERNÁNDEZ, IRIS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	No aporta título acreditativo.
***6212**	ÚBEDA BELMONTE, ANA ISABEL	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	No aportar la titulación requerida para la especialidad solicitada, según Anexo I del R.D. 1594/2011, de 4 de noviembre. No acredita nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas correspondiente.
***1662**	VEAS INIESTA, FRANCISCO DE ASÍS	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	No aportar la titulación requerida para la especialidad solicitada, según Anexo I del R.D. 1594/2011, de 4 de noviembre. No acredita nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas correspondiente.